

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

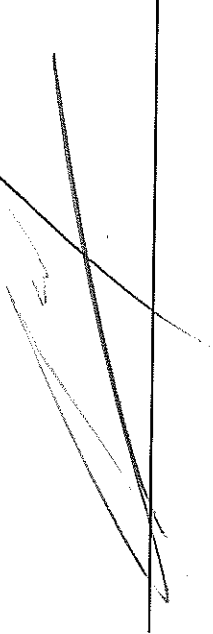
Identificación del documento: Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos No. 14/HS-0330/03/16, Recopeña Transporte, S.A. de C.V. (SEMARNAT-07-031)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.

9102 / 609

609



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental
RTR1412000289

Nº AUTORIZACIÓN
14-039B-PS-I-095-2010
2ª MODIFICACIÓN

EMPRESA

RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SGPARN.014.02.02.609/2016
Dirección: CALLE ANAHUAC N° 94. COL. CENTRO. C. P. 45100. ZAPOPAN, JALISCO. Teléfono: (0133) 3685 – 0394	Guadalajara, Jalisco, a 02 de mayo de 2016

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.-14/HS-0330/03/16, de la empresa RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, con Acta Constitutiva Numero 8,192 de la Ciudad de I Municipalidad de Zapopan, Jalisco, de fecha 24 de abril de 2014 con Registro Federal de Contribuyentes RTR140424MP3, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O .F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Autorización como empresa de servicio **PRIVADO** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, consistentes en ACEITES GASTADOS (lubricante y/o soluble) además de SOLVENTES USADOS enlistado en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como LODOS CON HIDROCARBUROS (lodos aceitosos), AGUA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS, y SOLIDOS CONTAMINADOS (Filtros Usados, Envases Plásticos o Metálicos, Textiles Impregnados, y Lodos Contaminados) identificados en la NOM-052-SEMARNAT-2005 como Residuos Peligrosos, para las unidades indicadas al reverso.

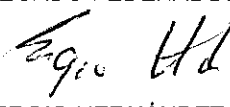
1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **vigencia al 23 de agosto de 2020**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
4. RECOPENA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo y al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, por escrito y en Disco Compacto o cualquier otro medio digital que permita su consulta.

5. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes
6. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
7. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos por parte de RECOPEÑA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, únicamente pueden ser utilizadas para este fin.
8. RECOPEÑA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
9. RECOPEÑA TRANSPORTE, S.A. DE C.V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
10. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
11. La presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-039B-PS-I-095-2010, 1ª MODIFICACIÓN, otorgada por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, con oficio SMA.014.02.02.1135/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	278DN9	CAJA ABIERTA	3N6CD15SXYK057034	2000	9 TONELADAS
S/N	JN03841	ESTACAS	3N6DD12S88K019522	2008	UNA TONELADA

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.


C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Dir. Gral. Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. México, D. F.
c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. Expediente. 14/HS-0330/03/16 104

SHG/IJLV/JVM/MAGS/msm